RAD. Nro. 0012FORPO – ADCON – 302-10-29

Bogotá D.C., 19 ENE 2026

Señores
INTERESADOS
Cidudad-.

Asunto: respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SECOP II, No. SUBASTA-016-2025**

En atención a las observaciones presentadas al **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SECOP II, No. SUBASTA-016-2025** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"**se procede a dar respuesta, mediante correo electrónico por el comité técnico estructurador, y asesora económica[1], mediante el cual se atendieron inquietudes presentadas del proceso, así:

1. **DIDIER CLAVIJO VEEDOR PUBLICO, DANDO RESPUESTA AL ESCRITO ENVIADO POR 1. DIDIER CLAVIJO VEEDOR PUBLICO, A TRAVÉS DE MENSAJES CO1.MSG.8943840, *(22/12/2025 12:19:43 AM(UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)* SE DA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

"(…)
1.INDICES ORGANIZACIONALES.
En mi calidad de veedor ciudadano, y después de revisar cuidadosamente el pliego de condiciones del proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición de motocicletas uniformadas para el servicio de policía, destinadas a las diferentes unidades de la Policía Nacional, me permito presentar respetuosamente una solicitud de reconsideración frente a los indicadores financieros exigidos, particularmente los valores establecidos para el ROE (Retorno sobre el Patrimonio) y el ROA (Retorno sobre los Activos).
Si bien se observa que dichos indicadores han sido incorporados como criterio diferencial aplicable a las empresas de mujeres, es necesario señalar que los valores actualmente exigidos resultan desproporcionados y alejados de la realidad financiera del sector, incluso para este tipo de criterio, y no se ajustan a las condiciones económicas propias de las empresas dedicadas a la fabricación, importación, ensamblaje, adecuación,

[1] Estructurador economico lina camila galindo lina.galindo@forpo.gov.co 1 respuesta a observaciones viernes 26/12/2025 10:22 p. m y 2 respuesta jueves 8 de enero del 2026

dotación, suministro y comercialización de motocicletas uniformadas para uso institucional policial, conforme a la normativa técnica y de seguridad vigente.
La presente observación tiene como finalidad contribuir a la construcción de un proceso de contratación más equitativo, razonable y acorde con la realidad económica del sector, particularmente de las empresas —incluidas MiPymes y empresas de mujeres— dedicadas a la fabricación, importación, ensamblaje, adecuación técnica, uniformado, equipamiento y suministro de motocicletas para el servicio de policía, las cuales cumplen un papel fundamental en el fortalecimiento de la capacidad operativa, la movilidad, la presencia institucional y la respuesta oportuna de la Policía Nacional, contribuyendo directamente a la seguridad ciudadana, la convivencia y el orden público en el territorio nacional.
Debe tenerse en cuenta que estas empresas enfrentan dinámicas financieras particulares, derivadas de factores como:

- *Las variaciones en los costos de importación de motocicletas, repuestos, accesorios y componentes especializados;*
- *Los procesos de ensamblaje, adecuación técnica, uniformado y adaptación de las motocicletas conforme a los requerimientos operativos y de seguridad de la Policía Nacional;*
- *Los costos asociados a certificaciones técnicas, homologaciones, cumplimiento de normas de tránsito, seguridad vial y especificaciones institucionales;*
- *Los costos logísticos de transporte, distribución y entrega de los vehículos a las diferentes unidades policiales;* • *Los tiempos de fabricación, adecuación, personalización y alistamiento operativo de las motocicletas; y*
- *Las fluctuaciones del mercado de vehículos especializados para uso policial e institucional.*

A lo anterior se suman los plazos de pago propios de la contratación pública, que en muchos casos exceden los ciclos financieros normales del sector, afectando directamente indicadores como el ROE y el ROA, sin que ello implique falta de capacidad financiera, técnica u operativa para cumplir adecuadamente con el objeto contractual.
En este contexto, los valores exigidos para el ROE y el ROA, aun como criterio diferencial para empresas de mujeres, pueden restringir injustificadamente la participación de proponentes idóneos, con experiencia comprobada y capacidad real para suministrar motocicletas uniformadas que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas por la Policía Nacional, contrariando el objetivo de promover la participación efectiva de este tipo de empresas.
En consecuencia, solicito respetuosamente que, teniendo en cuenta la justificación expuesta, los indicadores financieros de ROE y ROA sean ajustados a valores mayores o iguales a cero (≥ 0). Este ajuste permitiría excluir únicamente a empresas con pérdidas financieras significativas, sin afectar la participación de aquellas que, aun operando con márgenes financieros moderados —situación habitual en este sector—, cuentan con la solvencia y capacidad demostrada para ejecutar adecuadamente el contrato.
Como medida complementaria, y con el fin de adoptar un criterio financiero más objetivo y representativo de la capacidad real de los proponentes, se propone considerar un capital de trabajo mínimo, indicador que refleja de manera más precisa la liquidez efectiva

y la capacidad inmediata para asumir los compromisos derivados del suministro, adecuación, uniformado y entrega de las motocicletas para el servicio de policía, sin constituirse en una barrera injustificada para la pluralidad de oferentes.
Debe recordarse que el propósito esencial de este proceso contractual es fortalecer la capacidad operativa, la movilidad y la respuesta institucional de la Policía Nacional, garantizando la disponibilidad de motocicletas uniformadas adecuadas para el patrullaje, la atención oportuna de situaciones de seguridad, la prevención del delito y el mantenimiento del orden público, en beneficio directo de la seguridad, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.
or lo anterior, los criterios financieros del pliego de condiciones deben observar estrictamente los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, evitando la imposición de requisitos desproporcionados que limiten la participación de empresas idóneas, incluidas las empresas de mujeres que el propio proceso busca incentivar.

Finalmente, es importante precisar que esta solicitud no pretende eliminar los criterios financieros, sino ajustarlos de manera coherente con la realidad del mercado de vehículos institucionales para uso policial, promoviendo una participación amplia, competitiva y transparente, sin afectar la correcta administración de los recursos públicos ni el cumplimiento del objeto contractual.
Agradezco la atención prestada a esta observación, formulada con el propósito de mejorar el proceso contractual, proteger la pluralidad de oferentes y contribuir al uso eficiente de los recursos públicos, en beneficio de la seguridad ciudadana, la capacidad operativa de la Policía Nacional y el bienestar general de la comunidad.
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA- ACOGE PARCIALMENTE

En atención a la observación formulada respecto de los indicadores financieros exigidos en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación, la Entidad se permite dar respuesta señalando que las observaciones presentadas, contribuyen al fortalecimiento de los principios de transparencia, participación y mejora continua del proceso contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior la Entidad se permite aclarar que los indicadores no fueron establecidos de manera arbitraria ni desproporcionada, sino que corresponden al resultado de un estudio de mercado debidamente soportado, elaborado con base en información objetiva, verificable y actualizada. En efecto, para la determinación de los indicadores financieros se realizó un análisis sectorial a partir de una muestra de 86 empresas registradas bajo el código CIIU G4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, información obtenida del Sistema de Información Integrado – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024. Dicho ejercicio permitió identificar el comportamiento financiero real y representativo del sector económico directamente relacionado con el objeto contractual, así como establecer

parámetros comparables de desempeño financiero y definir umbrales objetivos, razonables y acordes con la realidad del mercado.

Como resultado de este análisis, y atendiendo a la observación presentada, la Entidad decidió ajustar los valores inicialmente previstos, con el fin de ampliar la participación de potenciales oferentes, incluidas MiPymes y empresas de mujeres, sin comprometer la sostenibilidad financiera mínima requerida para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, los indicadores de capacidad organizacional quedaran definidos de la siguiente manera:

(...)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

De acuerdo a los análisis realizados por la entidad, se exigen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 6\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde,
n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
(...)

Ahora bien, frente a la solicitud específica de ajustar los indicadores ROE y ROA a valores mayores o iguales a cero (≥ 0), la Entidad informa que, una vez efectuado el análisis correspondiente, no resulta procedente acceder a dicha modificación. Lo anterior, en la medida en que exigir indicadores con valor igual a cero permitiría la participación de empresas sin rentabilidad operativa, lo cual no garantiza un nivel mínimo de eficiencia financiera ni la capacidad económica necesaria para asumir los riesgos

inherentes a la ejecución del contrato, particularmente en un proceso que implica importación, adecuación técnica, uniformado, logística y entrega de bienes especializados para uso institucional policial.

La exigencia de indicadores positivos y superiores a cero se fundamenta en los principios de responsabilidad, planeación, transparencia y selección objetiva, y tiene como finalidad asegurar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima real, que les permita cumplir oportunamente las obligaciones contractuales, sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato ni la adecuada administración de los recursos públicos.

En este sentido, si bien la Entidad **acogió parcialmente** la observación mediante el ajuste de los umbrales financieros inicialmente previstos, no resulta jurídicamente viable reducirlos a valores iguales a cero, toda vez que ello desnaturalizaría el propósito del análisis financiero y podría comprometer la viabilidad económica del contrato. Finalmente, se precisa que los criterios financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones definitivo observan estrictamente los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, y se encuentran debidamente sustentados en un estudio de mercado serio y objetivo, sin constituir barreras injustificadas a la participación de oferentes idóneos, incluidas las empresas de mujeres que el proceso busca incentivar.

En virtud de lo anterior, la Entidad procederá a realizar el correspondiente ajuste en el pliego de condiciones definitivo, en los términos aquí expuestos.

2. **HIGINIO CAMACHO, DANDO RESPUESTA AL ESCRITO ENVIADO POR HIGINIO CAMACHO, A TRAVÉS DE MENSAJES CO1.MSG.8960646, *(29/12/2025 4:21:44PM(UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)* SE DA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

(...) **OBSERVACIÓN 1.**
Solicito a la entidad aclaración respecto a la interpretación de los indicadores de capacidad organizacional, específicamente en lo relacionado con la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo.
• Cuando se establece que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual al 15%, ¿esto corresponde a expresar el mismo valor en forma decimal como mayor o igual a 0,15?
• De igual manera, cuando se indica que la Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual al 7%, ¿es correcto entenderlo como mayor o igual a 0,07? (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA- ACLARA

Frente a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que los indicadores de capacidad organizacional establecidos corresponden a indicadores financieros de

carácter porcentual, los cuales se utilizan de manera estándar para evaluar la eficiencia y sostenibilidad financiera de una organización.

En este sentido, cuando se señala que la **Rentabilidad del Patrimonio** debe ser **mayor o igual al 15%**, dicho valor corresponde efectivamente a su expresión porcentual, la cual es equivalente matemáticamente a 0,15 en términos decimales. No obstante, para efectos de evaluación financiera y de interpretación de los estados financieros, el indicador se expresa en porcentaje, dado que permite una lectura más clara y homogénea del rendimiento generado sobre los recursos aportados por los propietarios o asociados de la entidad.

De igual manera, cuando se indica que la **Rentabilidad del Activo** debe ser **mayor o igual al 7%**, este valor equivale a 0,07 en su forma decimal, pero su presentación porcentual responde a las prácticas financieras generalmente aceptadas, en las cuales se mide la capacidad del total de los activos para generar utilidades.

La utilización de estos indicadores en términos porcentuales permite determinar de forma objetiva la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones, así como evaluar la eficiencia en el uso del **patrimonio y los activos** con los que cuenta, evidenciando su capacidad de rotación y generación de resultados positivos. En consecuencia, los valores del **15% y 7%** constituyen los parámetros mínimos requeridos para acreditar una adecuada solidez financiera y capacidad organizacional.

Ahora bien, de acuerdo a las observaciones allegadas la entidad procede a realizar un ajuste quedando en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

(...)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

De acuerdo a los análisis realizados por la entidad, se exigen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 6\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde,
n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
(...)

OBSERVACIÓN 2.

(...) *Solicito respetuosamente a la entidad que el capital de trabajo exigido en el proceso de compra-venta de motocicletas sea establecido entre el 50% y el 100% del presupuesto oficial, dado que esta medida garantiza la liquidez, estabilidad y capacidad de crecimiento de los participantes. Sin un capital de trabajo suficiente, el negocio corre el riesgo de quedarse sin inventario, perder clientes por falta de crédito y enfrentar dificultades para cubrir sus obligaciones inmediatas, lo cual afectaría la transparencia y el éxito del proceso.*
En razón de los siguientes argumentos:

1. *Garantía de liquidez inmediata: Un nivel adecuado de capital de trabajo asegura que la empresa pueda responder oportunamente a sus obligaciones financieras de corto plazo, evitando retrasos en pagos a proveedores y garantizando continuidad en la operación.*
2. *Estabilidad operativa: La exigencia de un capital de trabajo proporcional al presupuesto oficial permite sostener inventarios suficientes, cubrir gastos administrativos y de comercialización, y mantener la capacidad de atender la demanda sin interrupciones.*
3. *Capacidad de crecimiento y competitividad: Con un capital de trabajo robusto, la empresa puede ampliar su portafolio de motocicletas, ofrecer mejores condiciones de crédito a los clientes y aprovechar descuentos por compras al por mayor, lo que fortalece su posición en el mercado.*
4. *Prevención de riesgos financieros: La falta de capital de trabajo expone al negocio a riesgos como: Quedarse sin inventario disponible, Incumplir obligaciones inmediatas, afectando la reputación y la sostenibilidad.*
5. *Alineación con buenas prácticas empresariales: Exigir entre el 50% y el 100% del presupuesto oficial como capital de trabajo es una medida prudente y responsable, que se ajusta a estándares de gestión financiera y asegura que los participantes en el proceso tengan la solidez necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 FINANCIERA- PROCEDE

Una vez analizada la observación presentada la entidad procede a reevaluar el correspondiente análisis del sector por lo que la Entidad acoge favorablemente la solicitud y, en consecuencia, procederá a ajustar el capitall de trabajo al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial estimado.

Este ajuste se fundamenta en el análisis del sector de comercialización de motocicletas, el cual se caracteriza por una alta rotación de inventarios y una dependencia directa del capital de trabajo para la reposición oportuna de unidades, así como para atender obligaciones de corto plazo derivadas del contrato, tales como pagos a fabricantes, importadores, costos logísticos, administrativos y tributarios.

Un capital de trabajo equivalente al 50 % del presupuesto oficial garantiza la liquidez necesaria para la adecuada ejecución contractual, asegura la continuidad operativa y evita riesgos de desabastecimiento, alineándose con prácticas financieras prudentes y estándares de solvencia del sector.

Adicionalmente, esta exigencia resulta acorde con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de selección objetiva y pluralidad de oferentes, al ser un requisito proporcional que no limita injustificadamente la participación y, a su vez, garantiza la idoneidad financiera de los proponentes.

En mérito de lo expuesto, la Entidad modificará los pliegos de condiciones, lo cual se reflejará en el pliego definitivo, fortaleciendo la transparencia, viabilidad y éxito del proceso contractual..

OBSERVACIÓN 3.

Solicito respetuosamente a la entidad la verificación del Ítem 6 – Procedimiento de la Subasta Electrónica, dado que se está publicando un valor distinto al presupuesto oficial. Agradezco se aclare si el valor indicado corresponde efectivamente al presupuesto oficial o, en su defecto, se corrija la información para evitar confusiones en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 FINANCIERA- ACLARA

Frente a la observación presentada se aclara que el valor de presupuesto oficial es de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00), incluido iva (si aplica), impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato.

De conformidad con las reglas del Pliego de Condiciones Definitivo, el evento de subasta inversa electrónica iniciará a partir del menor valor total ofertado válidamente por el proponente que presente la propuesta inicial más económica, el cual constituye el precio base con el que se da inicio a la puja, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de mecanismos de selección.

En consecuencia, las condiciones se mantienen conforme a lo estipulado en los documentos del proceso.

> ***OBSERVACIÓN 4.***
> *Con el fin de evitar ambigüedades, solicito respetuosamente a la entidad una aclaración respecto a la presentación de la oferta inicial, específicamente en lo relacionado con la exigencia de aplicar un porcentaje de descuento mínimo del 1%. Agradezco se confirme si esta condición es de carácter obligatorio, con el propósito de no incurrir en errores durante la presentación de la oferta.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA- ACLARA

Frente a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que el margen mínimo de mejora del 1% aplica exclusivamente para los lances que se realicen durante la audiencia de subasta inversa. Para la presentación de la oferta inicial, el único requisito es que el valor ofertado no supere el Presupuesto Oficial establecido; por lo tanto, los proponentes no están obligados a aplicar dicho descuento en su oferta inicial, sino durante la puja dinámica, conforme a las reglas definidas en los pliegos y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3. **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A, DANDO RESPUESTA AL ESCRITO ENVIADO POR FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A, A TRAVÉS DE MENSAJES CO1.MSG.8963066, *(30/12/2025 1:51:07 PM(UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)* SE DA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

(...) Justificación:
1. Adecuación al Objeto Contractual:
*La exigencia de un índice de liquidez de **2.6** no guarda proporcionalidad con la naturaleza del objeto contractual, el cual no implica una ejecución intensiva en recursos líquidos inmediatos. En este tipo de contratos, los flujos de caja generados progresivamente permiten mantener la operación sin que sea necesaria una capacidad de pago excesivamente holgada desde el inicio. Por lo tanto, un índice de **1.3** sigue siendo coherente con una gestión financiera prudente.*

2. Estándares Financieros del Sector:
En la mayoría de los sectores industriales, especialmente en actividades de ensamblaje, manufactura o servicios especializados, se considera aceptable y financieramente saludable un índice de liquidez corriente entre 1.2 y 1.3. Este rango permite cubrir obligaciones de corto plazo sin incurrir en ineficiencias de capital de trabajo, promoviendo el uso óptimo de recursos. La exigencia de ***2.6*** *excede lo razonable para empresas sólidas y bien administradas del sector real.*
3. Inclusión de Proponentes Viables y Técnicamente Calificados:
Mantener una barrera financiera tan exigente podría excluir a empresas que, si bien tienen estructuras financieras ajustadas al comportamiento cíclico del sector, cumplen con todos los demás requisitos técnicos, de experiencia y capacidad operativa. El ajuste solicitado busca promover un entorno competitivo más equitativo sin comprometer la seriedad ni la idoneidad de los participantes.
4. Contexto Económico Nacional en 2024:
Durante el año 2024, la economía colombiana enfrentó una desaceleración significativa, con un crecimiento menor al esperado, lo cual impactó directamente la rentabilidad y liquidez de muchas empresas. Este entorno
macroeconómico adverso afectó especialmente a sectores industriales y manufactureros, en donde los márgenes de operación y rotación de inventarios se redujeron sustancialmente.
5. Impacto del Tipo de Cambio en Sectores Importadores:
La devaluación del peso frente al dólar, con un incremento desde aproximadamente $3.750 a inicios de 2024 hasta cerca de $4.200 hacia el final del año, ha encarecido las importaciones. En el caso particular del sector ensamblador, donde gran parte de los insumos y partes son importadas, este fenómeno ha generado una mayor presión sobre el capital de trabajo, pues se requiere una mayor cantidad de caja para adquirir los mismos bienes, reduciendo los niveles de liquidez corriente.
6. Ajuste Progresivo y Razonable de Requisitos Financieros:
La solicitud de ajustar el índice de liquidez a ***1.3*** *no implica una rebaja significativa ni un riesgo para el cumplimiento contractual. Por el contrario, se propone como una medida de flexibilización razonable que se alinea con la realidad financiera del país y del sector. Además, podría incentivar la participación de un mayor número de oferentes, incrementando la transparencia y pluralidad en la contratación pública.*
7. Sostenibilidad Financiera vs. Exigencias Administrativas*:*
Desde una perspectiva de sostenibilidad financiera, exigir una liquidez superior a la media del sector puede forzar a las empresas a mantener recursos ociosos, que podrían ser más eficientemente utilizados en la operación misma del contrato. Esto contradice principios de eficiencia del gasto público y puede desincentivar la participación de empresas responsables.
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA- NO PROCEDE

La entidad se permite manifestar que no es procedente acceder a la solicitud de ajuste del **índice de liquidez**, toda vez que dicho requisito es el resultado de un análisis técnico,

financiero y estadístico detallado, en el análisis del sector efectuado en la etapa de planeación del proceso, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En concordancia con el principio de planeación, consagrado en la Ley 80 de 1993, la entidad definió los requisitos financieros con base en un estudio previo del comportamiento del mercado y de la capacidad financiera de los posibles oferentes, identificando que la mayor concentración de la muestra analizada se encuentra a partir de un valor mínimo de 2.6 en el indicador de liquidez.

El **índice de liquidez**, entendido como la relación entre los **activos corrientes y los pasivos corrientes**, permite medir la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. En aplicación del principio de selección objetiva, el umbral establecido busca garantizar que los participantes cuenten con un respaldo financiero suficiente que minimice el riesgo de incumplimiento contractual durante la ejecución del contrato. Así mismo, el requisito definido se encuentra alineado con el principio de proporcionalidad y razonabilidad, en la medida en que se sustenta en un análisis verificable y no constituye una barrera injustificada de acceso al proceso.

Lo anterior se ve reflejado en que el 46.5 % de las empresas analizadas presentan un indicador de liquidez igual o superior al exigido, garantizando la pluralidad de oferentes y el respeto al principio de libre concurrencia, conforme a la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, el mantenimiento del indicador de liquidez establecido responde al principio de responsabilidad, al procurar que los contratistas seleccionados cuenten con la solvencia financiera necesaria para cumplir sus obligaciones contractuales, protegiendo los recursos públicos y asegurando la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la entidad concluye que el índice de liquidez fijado en los pliegos es técnicamente justificado, jurídicamente válido y financieramente adecuado, razón por la cual se mantiene sin modificaciones.

4. **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A, DANDO RESPUESTA AL ESCRITO ENVIADO POR FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A, A TRAVÉS DE MENSAJES CO1.MSG.8963066, *(30/12/2025 1:51:07 PM(UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)* SE DA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

(...)
De manera respetuosa solicitamos a la entidad, realizar una ajuste en el presupuesto al alza o en las cantidades mínimas a la baja, teniendo en cuenta que el Decreto 1474 de 2025, al establecer medidas tributarias extraordinarias para el año 2026, específicamente y para el caso que nos ocupa, el incremento del Impuesto Nacional al Consumo (impoconsumo) aplicable a las motocicletas con cilindraje superior a 200 cc, que pasa del 8% al 19%, generando un déficit que se traduce de facto en desequilibrio

económico en contratos pactados en 2025 pero ejecutados/facturados en 2026, permitiendo invocar el "hecho del príncipe" o medidas excepcionales para ajustar las condiciones económicas originales del contrato.
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA- NO PROCEDE

Con relación a la observación presentada, la Entidad no procede a acoger la solicitud de ajuste del presupuesto oficial al alza ni la disminución de las cantidades mínimas proyectadas en el análisis del sector. Lo anterior, en razón a que durante la etapa de planeación se contó con cotizaciones vigentes para la vigencia 2026, en las cuales se ofertaron motocicletas que cumplen plenamente con las especificaciones técnicas requeridas, incorporando de manera integral los costos directos e indirectos.

En consecuencia, los valores estimados permiten a los potenciales oferentes contar con la capacidad financiera y la liquidez necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que se configure un desequilibrio económico que justifique el ajuste solicitado.

Adicionalmente, es preciso aclarar que, al tratarse de un proceso de subasta inversa, el mismo se desarrolla a partir de un valor de referencia que permite la presentación de ofertas económicas inferiores, así como la aplicación de porcentajes de descuento, los cuales serán evaluados y definidos por los proponentes conforme a su estructura de costos. En este sentido, corresponde a cada oferente considerar, dentro de su propuesta económica, los incrementos derivados de las políticas tributarias vigentes, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual.

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyecto: Abogada María del rosario Ramirez Rincon. Asesora Jurídico Grupo de Convenios y Contratos MRR
Reviso: Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado – Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora jurídica Subdirección Operativa
Reviso: Mayor- Sandra Milena Toro Villa - Subdirectora Operativa (E)
Revisó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Jurídica Dirección General